MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 322/2018 Tenaún Sector A, Región de Los Lagos.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 1 1 ENE. 2019

RESOL. EXENTA Nº _____42

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", Comuna de Dalcahue, C.I. SUBPESCA Nº 6.702, de fecha 20 de junio, complementado por los Nº 12.844 y Nº 13.355, de fechas 14 y 22 de noviembre, respectivamente, todos de 2018, visado por Marco Carvajal Q. Evaluación de Recursos Marinos E.I.R.L.; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 322/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 632 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1445 de 2002, Nº 2327 de 2003, Nº 2771 de 2004 y Nº 1854 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2327 de 2003, modificada por la Resolución Exenta Nº 1854 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Tenaún, Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 632 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el que se indica a continuación:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal los siguientes recursos: a) erizo rojo *Loxechinus albus* y b) luga roja *Gigartina skottsbergii.*".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", Comuna de Dalcahue, R.U.T. Nº 75.334.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 672, de fecha 04 de febrero de 2002, domiciliado en Tanaún Rural, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, para efectuar acciones de manejo con el recurso luga roja *Gigartina skottsbergii*, en el área de manejo denominada *Tenaún Sector A, Región de Los Lagos*, ya individualizada.

3.- La acción de manejo se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 200 unidades o frondas del recurso luga roja *Gigartina skottsbergii*, procedentes de sectores ubicados dentro del área de manejo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 322/2018.

4.- La acción de manejo, que podrá ser realizada en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 1,6 hectáreas, ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
Α	42° 19′ 53,34″	073° 21′ 15,35″
В	42° 19′ 53,50″	073° 21, 12,90"
С	42° 20′ 02,96″	073° 21, 12,79″
D	42° 20′ 02,96″	073° 21′ 15,10″

5.- La ejecución de la acción de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 322/2018, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Desígnase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de

las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 322/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico andrei29@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

DIVISION ACUITAGE AND ACUITAGE

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)